JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230003300**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante. Previa revisión de embargo de remanentes.

4º. En caso de no existir embargo de remanentes, entregar los títulos judiciales existentes a la parte demandada.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

6º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 43, hoy 24 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb32757460be58dd34f870a0765f7d667a191dd2e32e773b7c73ea7923290ba**

Documento generado en 22/03/2023 08:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica